

RESOLUCIÓN No. 006 del 2 de febrero de 2026

“Por la cual se aprueba la calidad de Familia sustituta para desarrollar rol solidario en la Modalidad de Acogimiento Familiar -Hogar Sustituto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar”

1

LA COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL SUR ORIENTE DE LA REGIONAL ANTIOQUIA DEL ICBF

En uso de las facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 18º de la Resolución No. 1616 de 2006 del ICBF, modificado por el artículo 19º de la Resolución 2859 de 2013 del ICBF, el artículo 6º de la Resolución 5062 del 13 de agosto de 2021 y los artículos 54 y 57 del Decreto 334 de 1980.

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en la solicitud de la señora **ANGELICA MARIA RENDON RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.027.881.195** expedida en Andes, surtió el proceso de constitución establecido para adquirir la calidad de Hogar Sustituto, que el solicitante participó de las diferentes etapas del proceso cumpliendo con los documentos y requisitos exigidos. Que, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos anteriores, el proceso de constitución como nuevo Hogar fue adelantado por profesionales del operador **COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ PAN** y validado por el Coordinador del Centro Zonal Sur Oriente, en un concepto integral, dado que éste cumple con el perfil esperado y el concepto emitido fue de APROBADO.

Que, de acuerdo con los criterios de constitución para adquirir la calidad de Hogar Sustituto, la solicitante del hogar y su familia, son idóneos para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar y la atención a los niños, niñas y adolescentes que tienen un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que la participación de la familia como Hogar sustituto es de carácter corresponsable y solidario con la niñez, la adolescencia, la familia y la comunidad; por consiguiente, dicha constitución no implica que exista relación laboral con el ICBF, ni con las entidades públicas, o las entidades contratistas que participen en el desarrollo del servicio¹.

Que el proceso de conformación como Hogar sustituto se adelantó de acuerdo con lo

¹ Artículo 59 Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 2 de la Ley 2229 de 2022

RESOLUCIÓN No. 006 del 2 de febrero de 2026

“Por la cual se aprueba la calidad de Familia sustituta para desarrollar rol solidario en la Modalidad de Acogimiento Familiar -Hogar Sustituto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar”

2

establecido en el Manual Operativo Modalidad de Acogimiento Familiar Hogar Sustituto².

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer la calidad de Hogar sustituto a la señora **ANGELICA MARIA RENDON RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.027.881.195** expedida en Andes, residente en la dirección Calle 76 # 41 Sur 40 Barrio los Halcones del corregimiento de San Antonio de Prado de la ciudad de Medellín, celular: 300-5490381, Correo electrónico ximenapuertarendon@gmail.com con el tipo de Hogar sustituto Tradicional, quien recibirá bajo medida de Restablecimiento de Derechos con ubicación en medio familiar hasta DOS (2) niñas, niños o adolescentes, que le remita la Autoridad Administrativa, conforme con las recomendaciones dadas como parte del concepto integral emitido por los profesionales que adelantaron el proceso de conformación y con base en lo establecido en la modalidad de acogimiento familiar Hogar Sustituto. La responsable del Hogar sustituto y su familia deberán dar estricto cumplimiento a los Lineamientos Técnicos del ICBF y el Manual Operativo de la modalidad de acogimiento familiar Hogar Sustituto, establecidos para el funcionamiento del servicio y a las obligaciones contraídas en las Actas de Ubicación en medio familiar, cuando reciba bajo medida de Restablecimiento de Derechos a un niño, una niña o un adolescente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Informar que el incumplimiento de las obligaciones contraídas dará lugar, a la pérdida de la calidad del Hogar Sustituto, conforme al procedimiento establecido en los Lineamientos Técnicos, el Manual Operativo de la Modalidad de acogimiento familiar Hogar Sustituto y la Resolución del ICBF N. 5062 del 13 de agosto de 2021, *“por la cual se establece el procedimiento para la interrupción temporal, reanudación y cierre de los Hogares Sustitutos”*, sin perjuicio de las acciones penales o

² Aprobado mediante Resolución N. 4201 del 15 de julio de 2021, modificado por la Resolución N. 3370 del 28 de junio de 2022

RESOLUCIÓN No. 006 del 2 de febrero de 2026

“Por la cual se aprueba la calidad de Familia sustituta para desarrollar rol solidario en la Modalidad de Acogimiento Familiar -Hogar Sustituto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar”

3

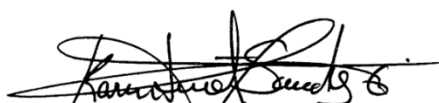
civiles a que haya lugar. En constancia se firma por los que en la misma intervinieron, una vez leída y aprobada a los dos (02) días del mes de febrero de 2026.

PARÁGRAFO: Las familias que adquieren la calidad de Hogar sustituto, asumen el compromiso de ser modelo de referente familiar, esperándose que ésta sea una familia garante de derechos y articule las redes dentro de su comunidad que propendan por el fortalecimiento de acciones para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Esta resolución rige a partir de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín el 02 de febrero de 2026



KAREN LINET SANCHEZ GIRALDO
Coordinadora Centro Zonal Sur Oriente

 Aprobó y revisó: Karen Linet Sánchez Giraldo – Coordinadora Centro Zonal Sur Oriente
Proyectó: Jenny Andrea Chisco Silva – Abogada de apoyo Centro Zonal Sur Oriente